

RECURSO DE INCONFORMIDAD
RECURRENTE: xxxxxxxxxxxxxxxx
UNIDAD DE ACCESO: TZUCACAB
EXPEDIENTE: 32/2006.

Mérida, Yucatán a quince de agosto de dos mil seis.-----
VISTOS.- En virtud de haber transcurrido el término de cinco días concedido a la parte recurrente en el acuerdo de fecha dos de agosto del presente año, para efectos de acreditar el acto reclamado, y es el caso que hasta la presente fecha el C. xxxxxxxxxxxxxxxx no ha presentado escrito alguno que demuestre la existencia del mismo, con fundamento en los artículos 48 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y el 96 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se decreta el sobreseimiento del presente recurso.- Notifíquese conforme a derecho y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Loría Vázquez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.-----

**LIC. PABLO LORIA VAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA**